

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 041

Fecha: 14/05/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3105001 2011 00522	Ejecución de Sentencia	JORGE ELIECER ORTIZ CARVAJAL	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto niega entrega Depósito Judicial AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, AUTO ORDENA DEVOLVER AL ARCHIVO CENTRAL.	13/05/2020	177	1
41001 3105003 2010 00747	Ordinario	MATILDE ANDRADE SILVA	SUCESION DE ANTONIO MARIA CORTES FLOREZ Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 27 de mayo de 2020, a las 08:00 A.M.	13/05/2020	229	2
41001 4105001 2011 00431	Ordinario	RICARDO SANCHEZ MILLAN	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, AUTO ORDENA DEVOLVER AL ARCHIVO CENTRAL.	13/05/2020	147	1
41001 4105001 2011 00534	Ordinario	JOSE ALDEMAR PERDOMO	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto pone en conocimiento AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, AUTO ORDENA DEVOLVER AL ARCHIVO CENTRAL.	13/05/2020	111	1
41001 4105001 2012 00384	Ordinario	JAIME CARDONA CALDERON	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto resuelve renuncia poder AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, AUTO ORDENA DEVOLVER AL ARCHIVO CENTRAL.	13/05/2020	73	2
41001 4105001 2012 00408	Ordinario	JAIRO ALFONSO RUJANA CASTRO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto resuelve renuncia poder AUTO SE ABSTIENE DE IMPARTIR TRAMITE, AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, AUTO ORDENA DEVOLVER AL ARCHIVO CENTRAL.	13/05/2020	90	1
41001 4105001 2012 00426	Ordinario	BERNARDINO TAFUR JIMENEZ	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL	Auto resuelve renuncia poder AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, AUTO ORDENA DEVOLVER AL ARCHIVO CENTRAL.	13/05/2020	189	2
41001 4105001 2012 00450	Ordinario	CENEN TOVAR VARGAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto resuelve renuncia poder AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, AUTO ORDENA DEVOLVER AL ARCHIVO CENTRAL.	13/05/2020	78	2
41001 4105001 2013 00173	Ordinario	LUIS EDUARDO CHAPARRO LOBO	COLPENSIONES	Auto ordena expedir copias AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, AUTO ORDENA DEVOLVER AL ARCHIVO CENTRAL.	13/05/2020	79	1
41001 4105001 2013 00327	Ordinario	JOSE POLANCO ROMERO	COLPENSIONES	Auto resuelve renuncia poder AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, AUTO ORDENA DEVOLVER AL ARCHIVO CENTRAL.	13/05/2020	144	1
41001 4105001 2014 00123	Ordinario	FABIO ESCOBAR MOSQUERA	COLPENSIONES	Auto resuelve renuncia poder AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, AUTO ORDENA DEVOLVER AL ARCHIVO CENTRAL.	13/05/2020	194	1
41001 4105001 2014 00270	Ordinario	JUAN CAMILO RODRIGUEZ CERQUERA	MILD COFFEE COMPANY HUILA S.A.S. C.I.	Auto pone en conocimiento AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, AUTO ORDENA DEVOLVER AL ARCHIVO CENTRAL.	13/05/2020	91	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4105001 2015 00027	Ordinario	JOSE JOAQUIN SUAREZ CANDELO	COLPENSIONES	Auto resuelve renuncia poder AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, AUTO ORDENA DEVOLVER AL ARCHIVO CENTRAL.	13/05/2020	77	2
41001 4105001 2015 00030	Ordinario	JAIRO FUENTES MARULANDA	COLPENSIONES	Auto ordena expedir copias AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, AUTO ORDENA DEVOLVER AL ARCHIVO CENTRAL.	13/05/2020	80	2
41001 4105001 2015 00043	Ordinario	GILBERTO CRIOLLO MARTINEZ	COLPENSIONES	Auto resuelve renuncia poder AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, AUTO ORDENA DEVOLVER AL ARCHIVO CENTRAL.	13/05/2020	88	1
41001 4105001 2015 00048	Ordinario	JOSÉ LIGIO RAMIREZ POLANIA	COLPENSIONES	Auto resuelve renuncia poder AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, AUTO ORDENA DEVOLVER AL ARCHIVO CENTRAL.	13/05/2020	89	1
41001 4105001 2016 00838	Ordinario	YAMILETH CACHAYA CORTES	MERCADEO TOTAL SAS Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 20 de mayo de 2020, a las 10:00 A.M.	13/05/2020	162	1
41001 4105001 2017 00238	Ordinario	YULIANA ANDREA SOTELO	ALEX MAURICIO MUÑOZ HERNANDEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 22 de mayo de 2020, a las 10:00 A.M.	13/05/2020	80	1
41001 4105001 2017 00547	Ordinario	JENNYFER DANIELA OSSA PERDOMO	LOGYTECH MOBILE S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 22 de mayo de 2020, a las 10:00 A.M.	13/05/2020	119	1
41001 4105002 2012 00132	Ejecucion de Sentencia	AURA RUTH MEDINA DE CASTAÑEDA	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto pone en conocimiento AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, AUTO ORDENA DEVOLVER AL ARCHIVO CENTRAL.	13/05/2020	144	2
41001 4105002 2012 00271	Ejecucion de Sentencia	JAIRO CORREA SANCHEZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, AUTO ORDENA DEVOLVER AL ARCHIVO CENTRAL.	13/05/2020	111	3
41001 4105003 2012 00003	Ordinario	MARIA LUISA FIERRO CERQUERA	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto pone en conocimiento AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, AUTO ORDENA DEVOLVER AL ARCHIVO CENTRAL.	13/05/2020	189	1
41001 4105003 2012 00245	Ordinario	LUIS HUMBERTO LOSADA	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION	Auto pone en conocimiento AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, AUTO ORDENA DEVOLVER AL ARCHIVO CENTRAL.	13/05/2020	177	1
41001 4105003 2012 00473	Ordinario	PABLO EMILIO VALBUENA ESCOBAR	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, AUTO ORDENA DEVOLVER AL ARCHIVO CENTRAL.	13/05/2020	247	2

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 4 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20 SE DESFILA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 7 A.M. SE FILA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA EN LA FECHA 14/05/2020

MARTHA GONZALEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

177

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2011-00522-00
Ejecutante JORGE ELIECER ORTIZ CARVAJAL
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva-Huila, 13 de mayo de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, este Despacho Judicial procede:

AUTO

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: En cuanto a la solicitud de devolución del depósito judicial No.439050000823335, elevada por el apoderado especial de COLPENSIONES, en escrito obrante a folio 170 al 175 del plenario, el Juzgado se atiene a lo resuelto en auto de fecha 24 de abril de 2018 (folio 166 ídem).

TERCERO: DEVOLVER el proceso al archivo central una vez se cumpla el objeto del presente auto.

Notifíquese,


MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez
M.A.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 14 de mayo 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 041.


SECRETARIA



229

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-31-05-003-2010-00747-00
Demandante MATILDE ANDRADE SILVA
Demandado SUCESION DE ANTONIO MARIA CORTES FLOREZ.

Neiva-Huila, 13 de mayo de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado programa nueva fecha y hora para el día **27 de mayo de 2020, a las 08:00 A.M.**

Comuníquese de esta decisión al Servicio de Audiencias Virtuales a fin de que se asigne sala para su ejecución.

Notifíquese,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
M.A.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 14 DE MAYO DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 041.


SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

147

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2011-00431-00
Ejecutante RICARDO SANCHEZ MILLAN
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva-Huila, 13 de mayo de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención al escrito allegado por BANCO BBVA visible a folio 144-145 del expediente, este Despacho Judicial procede:

AUTO

PRIMERO.- DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO al **BANCO BBVA** que en auto de fecha **26 de octubre de 2012** se decretó la terminación del proceso de la referencia y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Líbrese por secretaría el respectivo oficio.

TERCERO.- Una vez cumplido el objeto del presente auto, se ordena devolver el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 14 de mayo DE 2020

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 041

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

111

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2011-00534-00
Ejecutante JOSE ALDEMAR PERDOMO
Ejecutado INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

Neiva-Huila, 13 de mayo de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención al escrito allegado por BANCO BBVA visible a folio 108-109 del expediente, este Despacho Judicial procede:

AUTO

PRIMERO.- DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO al **BANCO BBVA** que en auto de fecha **26 de octubre de 2012** se decretó la terminación del proceso de la referencia y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Líbrese por secretaría el respectivo oficio.

TERCERO.- Una vez cumplido el objeto del presente auto, se ordena devolver el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 14 mayo DE 2020

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 041

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2012-00384-00
Ejecutante JAIME CARDONA CALDERON
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva-Huila, 13 de mayo de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, este Despacho Judicial procede:

AUTO

PRIMERO.- DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO.- ACEPTAR la renuncia de poder a la Dra. **SILVIA PATRICIA JARAMILLO SÁNCHEZ**, identificada con C.C. No. **1.075.241.324**, con T.P. No. **215.912** del C.S de la J, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada **COLPENSIONES**, visible a folio **58** del expediente.

Advirtiéndole que la citada renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial al juzgado, de acuerdo al artículo 76 del C. General del Proceso.

TERCERO.- Una vez cumplido el objeto del presente auto, se ordena devolver el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 14 mayo DE 2020
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 041

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2012-00408-00
Ejecutante JAIRO ALFONSO RUJANA CASTRO
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva-Huila, 13 de mayo de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, este Despacho Judicial procede:

AUTO

PRIMERO.- DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO.- ABSTENERSE de impartir trámite a la renuncia de poder allegada por la **Dra. SILVIA PATRICIA JARAMILLO SÁNCHEZ**, toda vez que al citado profesional del derecho no se le ha reconocido personería jurídica dentro del presente proceso.

TERCERO.- Una vez cumplido el objeto del presente auto, se ordena devolver el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 14 mayo DE 2020
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 041

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario.
Radicación 41001-41-05-001-2012-00426-00
Ejecutante BERNARDINO TAFUR JIMENEZ
Ejecutado COLPENSIONES.

Neiva-Huila, 13 de mayo de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, este Despacho Judicial procede:

AUTO

PRIMERO.- DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO.- ACEPTAR la renuncia de poder a la Dra. **SILVIA PATRICIA JARAMILLO SÁNCHEZ**, identificada con C.C. No. **1.075.241.324**, con T.P. No. **215.912** del C.S de la J, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada **COLPENSIONES**, visible a folio **62** del expediente.

Advirtiéndole que la citada renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial al juzgado, de acuerdo al artículo 76 del C. General del Proceso.

TERCERO.- Una vez cumplido el objeto del presente auto, se ordena devolver el expediente al archivo central.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
S.D.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 14 mayo DE 2020
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 041

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

78

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2012-00450-00
Ejecutante CENEN TOVAR VARGAS
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva-Huila, 13 de mayo de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, este Despacho Judicial procede:

AUTO

PRIMERO.- DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO.- ACEPTAR la renuncia de poder a la Dra. **SILVIA PATRICIA JARAMILLO SÁNCHEZ**, identificada con C.C. No. **1.075.241.324**, con T.P. No. **215.912** del C.S de la J, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada **COLPENSIONES**, visible a folio **67** del expediente.

Advirtiéndole que la citada renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial al juzgado, de acuerdo al artículo 76 del C. General del Proceso.

TERCERO.- Una vez cumplido el objeto del presente auto, se ordena devolver el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 14 mayo DE 2020
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 041

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

79

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2013-00173-00
Ejecutante LUIS EDUARDO CHAPARRO LOBO
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva-Huila, 13 de mayo de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, este Despacho Judicial procede:

AUTO

PRIMERO.- DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO.- AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA15-10414 proferido por la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 114 del C.G.P., expídase por secretaría las copias de las piezas procesales peticionadas a folio 77 del expediente, previo pago de las expensas.

CUARTO.- Una vez cumplido el objeto del presente auto, se ordena devolver el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 14 DE MAYO DE 2020

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 041

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2013-00327-00
Ejecutante JOSE POLANCO ROMERO
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva-Huila, 13 de mayo de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, este Despacho Judicial procede:

AUTO

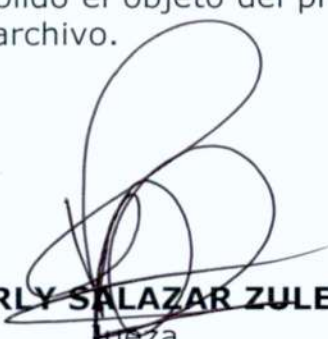
PRIMERO.- DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO.- ACEPTAR la renuncia de poder a la Dra. **SILVIA PATRICIA JARAMILLO SÁNCHEZ**, identificada con C.C. No. **1.075.241.324**, con T.P. No. **215.912** del C.S de la J, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada **COLPENSIONES**, visible a folio **60** del expediente.

Advirtiéndole que la citada renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial al juzgado, de acuerdo al artículo 76 del C. General del Proceso.

TERCERO.- Una vez cumplido el objeto del presente auto, se ordena devolver el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 14 mayo DE 2020
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 041


SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2014-00123-00
Ejecutante FABIO ESCOBAR MOSQUERA
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva-Huila, 13 de mayo de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, este Despacho Judicial procede:

AUTO

PRIMERO.- DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO.- AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA15-10414 proferido por la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO.- ACEPTAR la sustitución de poder al Dr. **OSCAR LEONARDO POLANIA**, identificado con C.C. No. **12.198.305** y T.P No. **178.787** del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante **FABIO ESCOBAR MOSQUERA**, conforme poder visible a folio **192** del expediente.

CUARTO.- Una vez cumplido el objeto del presente auto, se ordena devolver el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 14 mayo DE 2020

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No.

041


SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2014-00270-00
Ejecutante JUAN CAMILO RODRIGUEZ CERQUERA
Ejecutado MILD COFEECOMPANY HUILA S.A.S.

Neiva-Huila, 13 de mayo de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención al escrito allegado por el promotor de la COOPERATIVA PARA LA COMERCIALIZACIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS – COFEE COMPANY HUILA, visible a folio 88-89 del expediente, este Despacho Judicial procede:

AUTO

PRIMERO.- DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO.- AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA15-10414 proferido por la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO al promotor de la **COOPERATIVA PARA LA COMERCIALIZACIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS – COFEE COMPANY HUILA** que en audiencia de fecha **9 de diciembre de 2014** se profirió sentencia que puso fin al proceso y no se ha adelantado trámite de ejecución de sentencia.

Líbrese por secretaría el respectivo oficio.

CUARTO.-Una vez cumplido el objeto del presente auto, se ordena devolver el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
S.D.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 14 mayo DE 2020

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No.

041

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2015-00027-00
Ejecutante JOSE JOAQUIN SUAREZ CANDELO
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva-Huila, 13 de mayo de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, este Despacho Judicial procede:

AUTO

PRIMERO.- DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO.- ACEPTAR la renuncia de poder a la Dra. **SILVIA PATRICIA JARAMILLO SÁNCHEZ**, identificada con C.C. No. **1.075.241.324**, con T.P. No. **215.912** del C.S de la J, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada **COLPENSIONES**, visible a folio **45** del expediente.

Advirtiéndole que la citada renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial al juzgado, de acuerdo al artículo 76 del C. General del Proceso.

TERCERO.- Una vez cumplido el objeto del presente auto, se ordena devolver el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 14 mayo DE 2020.
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 041


SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2015-00030-00
Ejecutante JAIRO FUENTES MARULANDA
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva-Huila, 13 de mayo de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención al memorial visible a folio 75 del expediente, este Despacho Judicial procede:

AUTO

PRIMERO.- DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 114 del C.G.P., expídase por secretaría las copias de las piezas procesales peticionadas a folio 75 del expediente, previo pago de las expensas.

TERCERO.- Una vez cumplido el objeto del presente auto, se ordena devolver el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 14 mayo DE 2020

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No.

041

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

88

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2015-00043-00
Ejecutante GILBERTO CRIOLLO MARTINEZ
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva-Huila, 13 de mayo de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, este Despacho Judicial procede:

AUTO

PRIMERO.- DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO.- AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA15-10414 proferido por la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO.- ACEPTAR la renuncia de poder a la Dra. **SILVIA PATRICIA JARAMILLO SÁNCHEZ**, identificada con C.C. No. **1.075.241.324**, con T.P. No. **215.912** del C.S de la J, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada **COLPENSIONES**, visible a folio **62** del expediente.

Advirtiéndole que la citada renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial al juzgado, de acuerdo al artículo 76 del C. General del Proceso.

CUARTO.- Una vez cumplido el objeto del presente auto, se ordena devolver el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

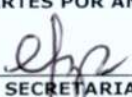
Jueza
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 14 mayo DE 2020
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 041


SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

89

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2015-00048-00
Ejecutante JOSE LIGIO RAMIREZ POLANIA
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva-Huila, 13 de mayo de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, este Despacho Judicial procede:

AUTO

PRIMERO.- DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO.- ACEPTAR la renuncia de poder a la Dra. **SILVIA PATRICIA JARAMILLO SÁNCHEZ**, identificada con C.C. No. **1.075.241.324**, con T.P. No. **215.912** del C.S de la J, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada **COLPENSIONES**, visible a folio **60** del expediente.

Advirtiéndole que la citada renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial al juzgado, de acuerdo al artículo 76 del C. General del Proceso.

TERCERO.- Una vez cumplido el objeto del presente auto, se ordena devolver el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE,

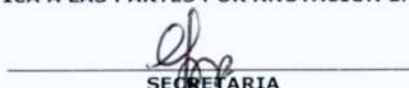

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
S.D.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 14 mayo DE 2020
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 041


SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

162

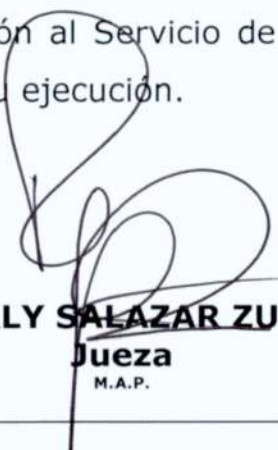
Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2016-00838-00
Demandante YAMILETH CACHAYA CORTES
Demandado MERCADEO TOTAL S.A.S. Y OTRO.

Neiva-Huila, 13 de mayo de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado programa nueva fecha y hora **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **72** y **77** del C.P.L. y de la S.S., oportunidad en la que las partes deberán allegar las pruebas que pretendan hacer valer a su favor, el día **20 de mayo de 2020, a las 10:00 A.M.**

Comuníquese de esta decisión al Servicio de Audiencias Virtuales a fin de que se asigne sala para su ejecución.

Notifíquese,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
M.A.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 14 DE MAYO DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 041.


SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2017-00238-00
Demandante YULIANA ANDREA SOTELO
Demandado DIEGO ALEXANDER MUÑOZ HERNANDEZ Y OTRO.

Neiva-Huila, 13 de mayo de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado programa nueva fecha y hora **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **72** y **77** del C.P.L. y de la S.S., oportunidad en la que las partes deberán allegar las pruebas que pretendan hacer valer a su favor, el día **22 de mayo de 2020, a las 10:00 A.M.**

Comuníquese de esta decisión al Servicio de Audiencias Virtuales a fin de que se asigne sala para su ejecución.

Notifíquese,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
M.A.P.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 14 DE MAYO DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 041.


SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ma

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2017-00547-00
Demandante JENNYFER DANIELA OSSA PERDOMO
Demandado GENTE CARIBE S.A. Y OTRO.

Neiva-Huila, 13 de mayo de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado programa nueva fecha y hora **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **72** y **77** del C.P.L. y de la S.S., oportunidad en la que las partes deberán allegar las pruebas que pretendan hacer valer a su favor, el día **21 de mayo de 2020, a las 10:00 A.M.**

Comuníquese de esta decisión al Servicio de Audiencias Virtuales a fin de que se asigne sala para su ejecución.

Notifíquese,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
M.A.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 14 DE MAYO DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 041.



SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

144²

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-702-2012-00132-00
Ejecutante ANA RUTH MEDINA DE CASTAÑEDA
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva-Huila, 13 de mayo de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención al escrito allegado por BANCO BBVA visible a folio 141-142 del expediente, este Despacho Judicial procede:

AUTO

PRIMERO.- DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO al **BANCO BBVA** que en auto de fecha **15 de mayo de 2013** se decretó la terminación del proceso de la referencia y se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares.

Líbrese por secretaría el respectivo oficio.

TERCERO.- Una vez cumplido el objeto del presente auto, se ordena devolver el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 14 mayo DE 2020

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No.

041

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-702-2012-00271-00
Ejecutante JAIRO CORREA SANCHEZ
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva-Huila, 13 de mayo de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención al escrito allegado por BANCO BBVA visible a folio 108-109 del expediente, este Despacho Judicial procede:

AUTO

PRIMERO.- DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO al **BANCO BBVA** que en auto de fecha **25 de septiembre de 2017** se decretó la terminación del proceso de la referencia y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Líbrese por secretaría el respectivo oficio.

TERCERO.- Una vez cumplido el objeto del presente auto, se ordena devolver el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 14 mayo DE 2020
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 041

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

109

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-703-2012-00003-00
Ejecutante MARIA LUISA FIERRO CERQUERA
Ejecutado INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

Neiva-Huila, 13 de mayo de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención al escrito allegado por BANCO BBVA visible a folio 186-187 del expediente, este Despacho Judicial procede:

AUTO

PRIMERO.- DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO al **BANCO BBVA** que en auto de fecha **29 de abril de 2013** se decretó la terminación del proceso de la referencia y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Líbrese por secretaría el respectivo oficio.

TERCERO.- Una vez cumplido el objeto del presente auto, se ordena devolver el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
S. P. S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 14 mayo DE 2020

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No.

041

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-703-2012-00245-00
Ejecutante LUIS HUMBERTO LOSADA
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva-Huila, 13 de mayo de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención al escrito allegado por BANCO BBVA visible a folio 174-175 del expediente, este Despacho Judicial procede:

AUTO

PRIMERO.- DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO al **BANCO BBVA** que en auto de fecha **21 de marzo de 2013** se decretó la terminación del proceso de la referencia y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Líbrese por secretaría el respectivo oficio.

TERCERO.- Una vez cumplido el objeto del presente auto, se ordena devolver el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 14 mayo DE 2020
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 041

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-703-2012-00473-00
Ejecutante PABLO EMILIO VALBUENA ESCOBAR
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva-Huila, 13 de mayo de 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención al escrito allegado por BANCO BBVA visible a folio 241-245 del expediente, este Despacho Judicial procede:

AUTO

PRIMERO.- DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO al **BANCO BBVA** que en auto de fecha **22 de octubre de 2015** se decretó la terminación del proceso de la referencia y se advirtió que no existían medidas cautelares vigentes.

Líbrese por secretaría el respectivo oficio.

TERCERO.- Una vez cumplido el objeto del presente auto, se ordena devolver el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 14 mayo DE 2020
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 041

SECRETARIA